

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un solar sito en el mismo término municipal, de 3.150 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, el cual no se ha cumplido, y cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 28 de octubre de 1977, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Al norte, con carretera de Torremayor, al sur, este y oeste, con el resto de la finca matriz de donde se segregó.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11490 REAL DECRETO 912/1986, de 7 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por la Caja Rural Provincial de Badajoz de un inmueble que donó al Estado.

La Caja Rural Frexense, Cooperativa de Crédito Agrícola de Fregenal de la Sierra, en la actualidad Caja Rural Provincial de Badajoz, donó al Estado un inmueble sito en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 11.862 metros cuadrados, con el fin de construir un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

La donación fue formalizada en escritura pública de 1 de marzo de 1978.

Dicha Caja Rural ha solicitado la reversión del inmueble, por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor de la Caja Rural Provincial de Badajoz, en su día Caja Rural Frexense, Cooperativa de Crédito Agrícola de Fregenal de la Sierra, del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 1 de marzo de 1978, lindando el inmueble que revierte de la siguiente forma: Norte, carretera de Sevilla y parcela de don Eladio, don Justo y don Domingo Perogil Sequera; sur, con don José Chamorro Masero; este, con doña Concepción, don Manuel y don José Ramos Moreno, y oeste, con don Eladio Perogil Sequera y hermana y callejón del Santísimo, que conduce a la Dehesa Boyal y Fuentes de León. El citado inmueble tiene una extensión superficial de 11.862 metros cuadrados.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración de la Caja Rural Provincial de Badajoz, a la que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11491 REAL DECRETO 913/1986, de 7 de marzo, por el que se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble sito en Luarca (Asturias), con destino a Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Luarca (Asturias) ha ofrecido en usufructo un inmueble sito en dicho término municipal, con destino a Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés el referido usufructo.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Luarca (Asturias), por un plazo de treinta años, sujeto a la condición de destinario a Comisaría de Policía, cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio de La Moral, sito en la calle Zapatería, de dicho término municipal, con una superficie de 2.012 metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa de piso terreno y principal, con su capilla, cuartos y almacenes, la total finca linda: Norte, calle del Lobo; sur, bienes de la herencia de doña María Concepción de Santa Cruz Navia-Osorio y plazuela, hoy calle de Olavarría; este, plazuela, y oeste, parcela segregada de esta finca.

El inmueble será destinado a la instalación de la Comisaría de Policía.

Art. 2.º El usufructo mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11492 REAL DECRETO 914/1986, de 21 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benissa (Alicante), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Benissa (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benissa (Alicante), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, que linda: Este, camino de Canor; norte, sur y oeste, resto de la finca propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN